

**Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, para financiar proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural y el estudio de preinversión del drenaje pluvial de la ciudad de Iquitos**

**DECRETO SUPREMO N° 039-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que en el Año Fiscal 2012, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; y en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente, mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio. Los recursos con cargo a la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que se transfieran a dichas empresas se mantienen y administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y no generan saldo de balance;

Que, la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, dispone, entre otros, aprobar una transferencia de recursos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Gobierno Regional del Departamento de Loreto por un monto de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), destinada a financiar el estudio de preinversión del proyecto "Drenaje Pluvial de la Ciudad de Iquitos";

Que, mediante el Memorándum N° 131-2012/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos a favor de diversos Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento, para financiar la continuidad de la ejecución de 129 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP, cofinanciados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante los Decretos Supremos N°s 110, 119, 196 y 214-2011-EF, los cuales cuentan con los Convenios y/o adendas suscritas respectivamente; asimismo, solicita la Transferencia de Partidas del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos a favor del Gobierno Regional del departamento de Loreto, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el estudio de preinversión del proyecto "Drenaje Pluvial de la Ciudad de Iquitos", en el marco de lo dispuesto por la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812;

Que, mediante el Memorándum N° 421-2012/ VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha informado sobre la disponibilidad de recursos con cargo al Presupuesto Institucional 2012 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, para el financiamiento de la Transferencia de Partidas y Transferencias Financieras señaladas en los considerandos precedentes, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco del

artículo 11º y la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; en mérito de lo cual, con Oficio Nº 582-2012-VIVIENDA/ SG, el Secretario General del referido Ministerio solicita la transferencia de dichos recursos;

De conformidad con lo establecido por el artículo 11º y la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 296 586 649,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento de la continuidad de ejecución de 125 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y rural, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** **En Nuevos Soles**

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 037 : Ministerio de Vivienda,  
 Construcción y Saneamiento  
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Programa Agua Para Todos  
 PROGRAMA  
 PRESUPUESTAL 0082 : Agua y Saneamiento para la  
 Población Urbana  
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5.001777 : Transferencia de Recursos para  
 Agua y Saneamiento Urbano  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.4. Donaciones y Transferencias 164 704 601,00

PROGRAMA  
 PRESUPUESTAL 0083 : Agua y Saneamiento para la  
 Población Rural  
 PRODUCTO 3.000001 : Acciones Comunes  
 ACTIVIDAD 5.001778 : Transferencia de Recursos para  
 Agua y Saneamiento Rural  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.4. Donaciones y Transferencias 131 882 048,00

**TOTAL EGRESOS** **296 586 649,00**  
 =====

**A LA:** **En Nuevos Soles**

**SECCIÓN SEGUNDA** **Instancias Descentralizadas**  
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL  
 2.6. Adquisición de Activos no Financieros 12 883 610,00

PLIEGOS : Gobiernos Locales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos no Financieros		283 703 039,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>296 586 649,00</b>
		=====

1.2. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del estudio de preinversión del proyecto “Drenaje Pluvial de la Ciudad de Iquitos”, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Programa Agua Para Todos	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Agua y Saneamiento para la Población Urbana	
PRODUCTO	3.000001 : Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	5.001777 : Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO DE CAPITAL		
2.4. Donaciones y Transferencias		5 000 000,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>5 000 000,00</b>
		=====

<b>A LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	453 : Gobierno Regional del Departamento de Loreto	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Loreto	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082 : Agua y Saneamiento para la Población Urbana	
PROYECTO	2.001621 : Estudios de Preinversión	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	

GASTO DE CAPITAL		
2.6. Adquisición de Activos No Financieros		5 000 000,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>5 000 000,00</b>
		=====

1.3. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexos I: “Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano” y en el Anexo II “Transferencia de Partidas para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Rural”, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

#### **Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente

dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3°.- Autorizan Transferencia Financiera**

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, hasta por la suma de S/. 11 804 133,00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento que se detallan en el Anexo III “Transferencias Financieras para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano” para el financiamiento de la continuidad de ejecución de 4 proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, cofinanciados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante los Decretos Supremos N° 110, N° 119 y N° 214-2011-EF.

La transferencia financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal, del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos, Categoría Presupuestal 0082: Agua y Saneamiento para la Población Urbana, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

### **Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de las transferencias a que hacen referencia los artículos 1° y 3° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 5°.- Información**

Los Pliegos habilitados de acuerdo al numeral 1.1 del artículo 1° de la presente norma informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 29812.

El Gobierno Regional del Departamento de Loreto informará al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución del estudio de preinversión del proyecto “Drenaje Pluvial de la Ciudad de Iquitos”, de acuerdo a los requerimientos que para el efecto le solicite dicho Ministerio.

### **Artículo 6°.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
y encargado del Despacho del Ministerio de  
Economía y Finanzas